RESOLUCIÓN N° ..314.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 109/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 12/22 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, **ID N° 412.540".**

-1-

Asunción, 11 de octubre del 2023.

VISTO:

La Nota N° 068/23 de fecha 20 de setiembre del 2023, presentada por la Unidad de Obras; el Dictamen DCyG N° 020/23 de fecha 03 de octubre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 950/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 068/23 de fecha 20 de setiembre del 2023, la Unidad de Obras solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 109/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 12/22 *"Mantenimiento y reparación de varias oficinas del SENAVE"*, ID N° 412.540, con la firma CMGV IMPORT.

Que, en la presentación, en su parte pertinente, se justifica la necesidad de la siguiente manera: *"... Esta Unidad Obras, ha realizado una verificación minuciosa de los trabajos ejecutados, pendientes a ejecutar y de los imprevistos inherentes a la antigüedad de algunos edificios pertenecientes a Sedes del SENAVE....Teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria actual de 97.53% equivalente a Gs. 1.950.510.673 (Guaraníes mil novecientos cincuenta millones quinientos diez mil seiscientos setenta y tres), la Unidad de Obras considera necesaria realizar los trámites pertinentes a fin de ampliar el monto del contrato en un 20%, equivalente a Gs. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Millones"* (Sic). Asimismo, manifiestan que con dicha ampliación, permitirá seguir ejecutando los trabajos fundamentales para una correcta determinación, y funcionalidad, para así asegurar el bienestar de los servidores públicos de varias Sedes del SENAVE afectadas al Contrato.

Que, se han realizado los trámites de rigor, a los efectos de atender lo solicitado, en cuyo proceso se ha expedido el Crédito de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 208/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir el monto para la efectividad del presente caso.

Que, la empresa prestadora del servicio, presta su parecer favorable para la suscripción de la adenda contrato, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

ANGEL BÁEZ
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...214...-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 109/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 12/22 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, **ID N° 412.540".**

Artículo 63.- *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 *"Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimiento de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 9°.- *"Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación sera aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será cantidad o el monto modificado*

MIGUEL ANGEL JÁEZ
Secretario General

Que, por Dictamen DCyG N° 020/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso, eleva, tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, concluyendo que corresponde la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 109/22, para la ampliación del monto total del contrato,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 214.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 109/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 12/22 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, **ID N° 412.540".**

remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la empresa prestadora al servicio.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 1162/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 950/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 109/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 12/22 *"Mantenimiento y reparación de varias oficinas del SENAVE"*, ID N° 412.540, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 109/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 12/22 *"Mantenimiento y reparación de varias oficinas del SENAVE"*, ID N° 412.540, con la firma CMGV IMPORT, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan LA AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES (GS. 400.000.000) (IVA INCLUIDO).

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (Diez) días de firmada la presente adenda.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos.".

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretaría General
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ....214....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 109/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 12/22 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VARIAS OFICINAS DEL SENAVE"*, **ID N° 412.540".**

-4-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING.AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

MIGUEL ANGEL BAEZ
Secretario General

PS/mb/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL